

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 670/97

Art. 1°.- REORGANIZASE el Sector de la Administración Municipal, el Sector Servicios y Guardería con los alcances y limitaciones de la presente Ordenanza.

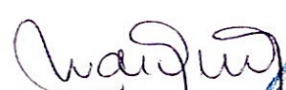
Art. 2°.- El Departamento Ejecutivo recategorizará al Personal según la siguiente reconversión:

- 1) La Categoría "A" comprende las categorías 1 - 12 del Escalafón en vigencia.
- 2) La Categoría "B" comprende las categorías 13-14-15 del Escalafón en vigencia.
- 3) La Categoría "C" comprende la categoría 16 del Escalafón en vigencia.
- 4) La Categoría "D" comprende las categorías 17-18-19 del Escalafón en vigencia.
- 5) La Categoría "E" comprende las categorías 20-21-22 del Escalafón en vigencia.
- 6) La Categoría "F" comprende las categorías 23-24 del Escalafón en vigencia.
- 7) La Categoría "G" comprende a la Directora de la Guardería Municipal.
- 8) La Categoría "H" comprende a las Docentes de la Guardería Municipal.
- 9) La Categoría "I" comprende a las Mucamas y otras actividades de la Guardería Municipal.

Art. 3°.- La asignación básica del cargo es el sueldo básico del agente, fijándose en los montos consignados en la Planilla Anexa A para cada categoría.

Art. 4°.- El Adicional por Antigüedad para aquellos empleados ingresados hasta el 3 de noviembre de 1995, se referirá en lo sucesivo al equivalente de la categoría "A".

Art. 5°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA A. MOLINA
Secretaria Concejo deliberante


MIGUEL V. FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete.-

PLANILLA ANEXA "A"

NUEVA ESCALA SALARIAL

ADMINISTRACION Y SERVICIOS

"A"	363,-
"B"	388,-
"C"	396,-
"D"	408,-
"E"	484,-
"F"	561,-

SECRETARIOS	885,-
INTENDENTE	1.420,-

GUARDERIA

"G"	295,-
"H"	267,-
"Y"	242,-

ADICIONAL POR PRODUCTIVIDAD

Administración y Servicios

"A"	55,-
"B"	60,-
"C"	65,-
"D"	70,-
"E"	75,-
"F"	80,-

SECRETARIOS	150,-
GUARDERIA	

"G"	45,-
"H"	40,-
"Y"	37,-

ADICIONAL POR COORDINACION:

Secretario de Gobierno	300,-
------------------------	-------

ADICIONAL POR PRODUCTIVIDAD

Art. 1°.- Fijase una bonificación mensual para todos los agentes efectivos por eficiencia y productividad que se integrará con el rubro presentismo y el rubro productividad. Se compndrá en un 50 % por el Presentismo y un 50 % de acuerdo a la recaudación del Impuesto a los Automotores, Contribución que incide sobre la Propiedad y por Servicio de Agua Corriente, del año en curso y anteriores. En el caso de los Secretarios del Departamento Ejecutivo, se tomará para su determinación exclusivamente el ítem recaudación.

Art. 2°.- La bonificación a que hace mención el Art. anterior se aplicará en un todo de acuerdo al detalle consignado en la Planilla Anexa "A" para cada categoría.

Art. 3°.- El **Porcentaje** de bonificación (50 %), correspondiente a presentismo se verá afectado por las siguientes causas:

- a) Pérdida total del beneficio: tres ausencias.
- b) Pérdida del 70 %: dos ausencias.
- c) Pérdida del 35 %: una ausencia

- Este porcentaje no se verá afectado por el otorgamiento a los agentes de la licencia anual ordinaria y por maternidad.

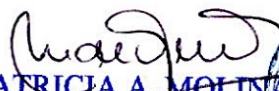
Art. 4°.- El porcentaje de Bonificación (50%) correspondiente a la recaudación, se percibirá en un 100 % si se recauda un 65 % del monto total facturado del Impuesto a los Automotores, Contribución que incide sobre los Inmuebles y por la Provisión de Agua Cte., del año en curso y anteriores. Será evaluado trimestralmente de acuerdo a las pautas y procedimientos que se establezcan por vía reglamentaria y será afectado por las siguientes causas:

- a) Pérdida total del beneficio si se recauda menos del 50% del monto total facturado.
- b) Pérdida del 30 % si se recauda entre el 50 % y 65 % del monto total facturado.

Este monto se incrementará en un 100 % (cien por ciento) si se alcanza o supera el 70 % (setenta por ciento) del monto total de los ítems tomados en cuenta para la recaudación.

Art. 5°.- En el caso de que uno o varios agentes pierdan el porcentaje de la bonificación correspondiente al presentismo, será distribuido entre los restantes agentes en partes iguales si no fuere o fueran reemplazados.

Art. 6°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA A. MOLINA
Secretaria Con. Deliberante




MIGUEL V. FERRERO
Presidente Con. Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los diez días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y siete.-